

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/47

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

ACUERDO No.

LXVIII/RESER/0385/2026 I P.O.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha diez de marzo del dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Cusihuiachi, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de aplicar un descuento a la cuenta catastral número 990-094-366.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día doce de marzo del dos mil veintiséis, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/47

Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en análisis presenta oficio signado por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita, someter a consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, una reforma de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio, para el ejercicio 2026, a efecto de aplicar un descuento a las cuentas catastrales con claves 990-094-366 y 000-001-318; sin embargo, no se presenta la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento de Cusihiuriachi, el cual debe de ir suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, en el cual se haga constar y certificar dicho acuerdo, mencionando el número de acta, número de sesión de cabildo, fecha en que se llevó a cabo, así como la exposición de motivos que sustenten dicho acuerdo.

IV.-En ese sentido, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/47

II.- Tal y como se refiere con anterioridad el H. Ayuntamiento de Cusihuiriachi, solicita que este cuerpo colegiado reforme las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026. La iniciativa tiene dos pretensiones, la primera busca se autorice el descuento de pago de predial a dos cuentas de una colonia en particular, y la segunda que se realice la modificación a la Tabla de Valores para el ejercicio fiscal 2026.

III.- La Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce a los Ayuntamientos el derecho de iniciar leyes y decretos en todo lo concerniente a su competencia municipal, facultad que igualmente se encuentra reconocida en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. En consecuencia, el Honorable Ayuntamiento de Cusihuiriachi cuenta, en principio, con legitimación para formular ante esta Soberanía planteamientos relacionados con las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio.

No obstante, el ejercicio del derecho de iniciativa se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación que regula el procedimiento legislativo. En particular, el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, dispone que las iniciativas de Ley o Decreto, deberán contener una exposición de motivos, en la cual se expresen los fundamentos legales y los argumentos que sustenten el planteamiento, así como, en su caso, el articulado que se propone.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/47

IV. Del análisis de la documentación remitida a esta Comisión, se advierte que el escrito presentado por la Presidencia Municipal de Cusihiuriachi, tiene por objeto solicitar autorización para aplicar un descuento a determinadas cuentas catastrales y, en caso de resultar necesario, actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2026. El documento refiere que tales determinaciones fueron aprobadas por unanimidad por las personas integrantes del Ayuntamiento.

Sin embargo, el documento remitido no reúne los elementos mínimos necesarios para ser analizado en fondo como una iniciativa de Decreto, pues no contiene una exposición de motivos debidamente estructurada que permita identificar con precisión el objeto y alcance de la modificación legislativa solicitada, ni incorpora el proyecto de Decreto o texto normativo concreto que se pretende someter a consideración de esta Soberanía.

La ausencia de estos elementos, impide determinar con certeza cuál es la modificación específica cuya aprobación se solicita al Congreso del Estado y, consecuentemente, delimitar la materia sobre la cual tendría que pronunciarse esta Comisión.

V.- Adicionalmente, si bien en el escrito se manifiesta que el asunto fue sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento y aprobado por unanimidad, no se acompaña la certificación correspondiente del punto de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, documento indispensable para

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/47

acreditar fehacientemente la voluntad del órgano colegiado municipal y los términos exactos en que fue aprobada la propuesta que se pretende someter a consideración del Congreso del Estado.

La sola referencia contenida en el oficio respecto de la celebración y resultado de la votación, no permite sustituir la constancia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, particularmente cuando se pretende ejercer una facultad que les corresponde como órgano colegiado, y no de manera individual a quien ocupe la Presidencia Municipal.

En este sentido, la certificación del acuerdo permite verificar, entre otros aspectos, que la propuesta efectivamente fue sometida al Ayuntamiento; el contenido preciso de lo aprobado; la existencia del quórum correspondiente; el sentido de la votación; y que la solicitud remitida al Honorable Congreso del Estado, coincide con la determinación adoptada por el órgano municipal.

VI.- En consecuencia, se considera que no existen condiciones jurídicas suficientes para entrar al estudio de fondo de la solicitud, pues hacerlo implicaría analizar y, eventualmente, pronunciarse respecto de una propuesta cuyo contenido normativo y aprobación por parte del Ayuntamiento, no se encuentran debidamente acreditados.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/47

Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Cusihuiachi, por medio de la cual propone reformar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de aplicar un descuento a la cuenta catastral número 990-094-366. Toda vez que carece de los requisitos legales y formales para su presentación.

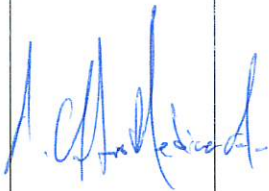
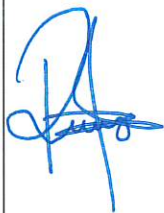
ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los ocho días del mes de septiembre del año 2026.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/47

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario			
	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			

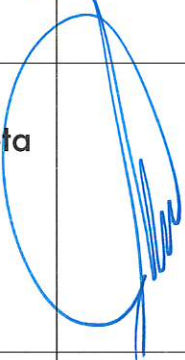
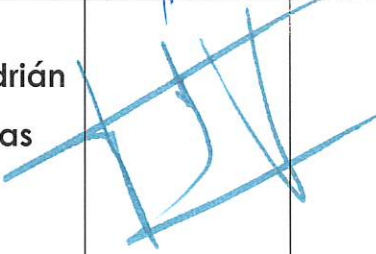


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

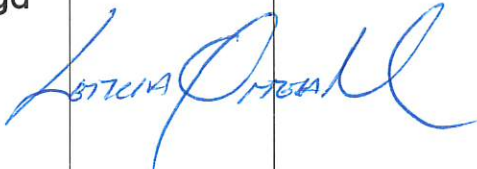
Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/47

	Dip. Joceline Vega Vargas Vocal			
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal			
	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal			
	Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/47

	Dip. Leticia Ortega Máynez Vocal			
---	---	--	--	--

Hoja de firmas perteneciente al Dictamen con carácter de Acuerdo, por medio del cual se determina que no es de aprobarse la iniciativa No. 1441.